MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE CONCEPCION

NÚMERO: 247-2021

Entre los suscritos **LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.435.207, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución Nro. 112-2834 del 1 de junio de 2006, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**; y del otro, **GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.473.705, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Concepción, en su calidad de Alcalde Popular, autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas legales y contractuales, cuyo NIT es: **890.983.718-6**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio número **247-2021**, celebrado entre las partes el día 12 de mayo de 2021, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **"CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE CONCEPCION CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO EL PROYECTO: DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO POR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, MEDIANTE EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS PREFABRICADOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS". 2.** Que el plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 02 de junio de 2021. **3.** El valor inicial de convenio es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($170.537.440) 4.** Que mediante oficio con radicado CE-20725-2021 del 27 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita prorrogar el convenio en 3 meses y adicionar OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($83.421.000) para adicionar 18 nuevos beneficiarios, por los motivos expuestos en el oficio en mención el cual hace parte integral de la presente modificación. **5.** Que mediante oficio con radicado N° CI-01795-2021 del 27 de noviembre de 2021, la supervisora del convenio, solicita a ampliar el plazo del mismo en tres (3) meses más y adicionar el valor del convenio la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($83.421.000)**, por los motivos expuestos en el oficio en mención, el cual hace parte integral

de la presente modificación. **6.** Que una vez analizada la solicitud, y previo visto bueno del Secretario General de **LA CORPORACIÓN** y las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio en tres (3) meses más, contados a partir del 03 de diciembre de 2021, hasta el 02 de marzo de 2022. **SEGUNDO:** Adicionar el valor del convenio, en la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($83.421.000). TERCERO:** El valor de la adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal del municipio de Concepción número 0000635 del 11 de noviembre de 2021 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal de CORNARE numero 1995 del 22 de noviembre de 2021 **CUARTO:** Los Oficios con radicados número CE-20725-2021 y CI-01795-2021, hacen parte integral del presente modificatorio. **QUINTO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas contractuales **SEXTO: FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Abogada Jeniffer Arbelaez